



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente No. 2001/03040/1/798

Montevideo, 8 de agosto de 2002

RESOLUCIÓN N° 295 /ACTA 029

VISTO: El Recurso de Revocación interpuesto por la Dra. MARGARITA URIARTE de fs. 17 a 20 de 28 de marzo 2001, contra la denegatoria ficta operada ante su Petición para que se le asigne un cargo de Asesor Letrado II, Grado 14, Escalafón Técnico Profesional de la Dirección Nacional de Comunicaciones.

RESULTANDO: I) Que la interesada, impugna el informe de una Oficina Administrativa, el que por si solo no reviste el carácter de Acto Administrativo definitivo y tampoco admite la viabilidad del Recurso.

II) En idéntico reclamo y duplicando la actividad de la Administración ,esta vez por expediente No. 2001. 02031 – 8, adjunto, se resuelven Recursos interpuestos contra Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional, donde se reclama por la funcionaria, el mismo cargo que se exige en el presente.

III) Que el escrito en cuestión debe admitirse, pero tratándolo como una Petición y resolverse por la Administración.

IV) Que en numeral 4.- del Petitorio del escrito que corre de fs. 3 a 7 – sin haberlo planteado con anterioridad y en etapa que la interesada considera recursiva, la misma formula otra Petición. Consiste en reclamar diferencias “ emergentes de los incrementos salariales resultantes del Decreto 1997, que pusiera fin a tal régimen” y del informe de División Contable se aprecia una categórica respuesta, diciendo que se abonó a la Dra. Uriarte, al igual que todo el personal, las retribuciones que correspondieron de acuerdo a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: I) La Dra. URIARTE, revista actualmente en el Escalafón “C”, Administrativo I, Grado 7 y reclama pasar a un Grado 14, del Escalafón “A” Profesional – Asesor II, lo cual no es ajustado a derecho.

II) Para que prospere ese planteamiento, deberán previamente cumplirse los requisitos legales exigidos para pasar de un Escalafón a otro y solo es viable mediante regularización presupuestal, accediendo, de existir vacantes, al último cargo de ese Escalafón, que en el caso es el Grado 9.

III) Que según informe de División Administrativa de 18 de abril 2002, no surge la existencia de vacantes del Grado 9 en el citado Escalafón.

IV) Conferida Vista del dictamen de Asesoría Letrada, de fs. 13 a 15, la funcionaria no solo no lo controvierte, sino que aprovecha la instancia para formular nueva Petición para otro cargo, esta vez el de

Asesor – Escalafón “A”, Grado 9.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por Leyes Nos. 16.226 y 17.296, por Decreto 500/91 y a lo informado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.- Desestimar las Peticiones formuladas, por los argumentos y fundamentos establecidos, notificando personalmente.
- 2.- Establecer que a la fecha en el Escalafón “A” Profesional – Asesor – Grado 9, no existen vacantes y que las diferencias salariales reclamadas, le fueron abonadas oportunamente.-
- 3.- Informar, que oportunamente, podrá presentarse al Llamado a Concurso que a ese efecto y en el Escalafón “ A”, Profesional - se realice por la Administración.
- 4.- Pase a Secretaría General a sus efectos.